

VISADOS DE RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA (RES)
en EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN TÁNGER

- Escrito dirigido al Consulado General de España explicando el motivo de la solicitud de este tipo de visado.
- Impreso de solicitud de visado nacional, debidamente cumplimentado y firmado
- Solicitud de visado nacional (nuevo) - Español.pdf
- Formulario EX01 - Solicitud de autorización de residencia temporal no lucrativa
- Pago de las tasas de solicitud de autorización de residencia. Modelo 790/052
- Dos fotografías recientes, en color, hechas de frente y con la cara descubierta (y orejas despejadas), de 30 x 35 mm. sobre fondo blanco, una de ellas pegada (no grapadas) sobre el formulario en el recuadro destinada a tal efecto. En ningún caso podrán tener la cabeza recortada, manteniendo un margen superior a 4 mm.
- Fotocopia de todas las páginas del pasaporte, donde constan los datos del titular y fechas de validez o prórroga en su caso. El pasaporte deberá tener una vigencia mínima de un año.
- Fotocopia de C.I.N. (de toda la familia, en su caso)
- Certificado de antecedentes penales emitido por las autoridades policiales, traducido.
- Documentación acreditativa de los medios económicos disponibles (certificado de trabajo y de salario, copia del registro de comercio, fotocopias de las escrituras de constitución de las sociedades, certificado de impuestos, certificados bancarios acompañados de los extractos de los seis últimos meses, certificados de propiedades, certificados de pensión, etc.), traducida al español.
- Acreditación de los medios económicos en España: documentación que garantice que el solicitante dispone de medios suficientes o va a percibirlos como ingresos periódicos para atender sus gastos de manutención y de estancia (entre ellos, la autorización de la oficina de cambio marroquí para transferir a España anualmente la cantidad necesaria), incluyendo en su caso, los de su familia, durante el tiempo que desee residir en España, sin necesidad de ejercer ninguna actividad laboral. Si los medios proceden de acciones o participaciones en empresas española, mixtas extranjeras, radicadas en España, se acreditará no ejercer en ellas actividad laboral alguna, al igual que presentará declaración de que no ejerce tal actividad en ninguna otra.
- Cobertura a todo riesgo de asistencia sanitaria del solicitante (y familiares a cargo, en su caso)
- Certificado médico, acreditativo de que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena contempladas en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, traducido.

En caso de solicitud con familiares:

- Fotocopia del libro de familia completo, traducido y compulsado.
- Acta de matrimonio, traducida y legalizada (Apostilla de la Haya).
- Acta literal de nacimiento de cada miembro de la familia, traducida y legalizada (Apostilla de la Haya).
- Disponibilidad de alojamiento en España adecuado al número de familiares.
- Certificados de escolaridad de los hijos (en su caso)
- Certificado médico, de cada miembro de la familia, acreditativo de que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena contempladas en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- Certificado de antecedentes penales emitido por las autoridades policiales, traducido y legalizado (para los mayores de 16 años).

NOTA.- Toda la documentación será presentada en original y una copia.

NOTA.- El Negociado de Visados podrá requerir cualquier documentación adicional que estime necesaria, así como la presencia personal del solicitante para realizar una entrevista personal de considerarse oportuno.

¡AVISO!

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: el RECURSO DE REPOSICIÓN realizado contra la denegación, anulación o retirada de un visado, deberá ser presentado y firmado por el recurrente personalmente o por representante debidamente autorizado.

Tendrá que interponerse en el lugar en el que solicitó el visado, bien sea en el propio Consulado General o en cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

NO SE ACEPTARÁN los correos electrónicos (e-mails) enviados a la cuenta de este Consulado General como recurso de reposición interpuesto ante esta Oficina Consular.